

Veinte y seis de Mayo



SELLO CUARTO, VEINTE  
Y SEIS DE MAYO, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHENTA  
Y NUEVE.

En la Villa de Tehuacan a diez y seis de Mayo de Mil y  
seiscientos quarenta y nueve por el Sr. D. Pedro de Paez Caxeno  
Alcalde ordinario en ella por el Sr. D. Alonso Joseph Caxeno  
Munoz, D. Joseph Martinez Gil, D. Pedro Antonio Chico, D. Ant.  
Perez fax, D. Blas hidalgo Caxa, D. Juan En forma de  
Cavildo en susala capitular como lo anda uso y costumbre  
tratar y conferir las cosas que pertenecieren al servicio de ambas  
Maj. y bien comun de esta Villa de creacion lo siguiente  
Hicieron en este Ayuntamiento una D. Provision Real y  
del Sr. Consejo de las Indias suya en Madrid a veinte y  
ocho del pasado al Compañada de la misa de el Sr. fiscal acul  
ia Instancia asido Expedida dha D. Provision por la qual se  
previene esta Villa que en el Interim notenga un Contralor de  
dho Sr. Consejo porceda con arreglo ala Provision Real de  
pachada para la entrega de los Contos de mas contenidos en  
dha D. Provision la qual Vista por este Ayuntamiento. lo obedecio  
con el respeto de bido y Zeremonia acostumbrada y se creto se  
guarde cumplida y execute como en ella se previene y manda  
y para suma de observancia se coloque en este libro conuente  
capitular adonde obre los demas efectos que combengan  
Asimismo se hizo presente por mi el Sr. D. Videspacho de Peru  
da del Sr. Governador de Tierra Compañia de Scho de este mes  
y cumplimentada por la R. Justiz. de esta Villa en sus espas  
cho se previene que dentro de tres dias se remita el Interim de  
te Verdadero y de la distancia de su Interim y por sus Interim de  
ta de creacion se remita el Interim de el Sr. D. Videspacho de Peru  
Verdadero y de la distancia de su Interim y por sus Interim de

10

Verdadero

